

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte actora presentó escrito de subsanación en tiempo. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 09 de febrero de 2023.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 306**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO-MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CREDIVALORES -CREDISERVICIOS S.A.
NIT. 805.025.964-3
DEMANDADO: ARIANA VERNAZA FERNANDEZ CC. 1144151186
RADICACIÓN: 760014003007-2022-00878-00

Santiago de Cali, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Subsanada la demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.** Contra **ARIANA VERNAZA FERNANDEZ**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 30000028197.

1.1. Por la suma de \$2.332.048=m/cte., por concepto de saldo insoluto de capital adeudado.

1.2. Por concepto de intereses de mora sobre el capital adeudado liquidado a la tasa máxima legal permitida desde el día 16 de julio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada **ANGELICA MAZO CASTAÑO** identificada con C.C. 1.030.683.493, con T.P. No. 368.912 del C.S. de la J., para que actúe en el presente proceso de conformidad con el poder otorgado por la parte demandante **CREDIVALORES -CREDISERVICIOS S.A.**, endosatario en propiedad del **BANCO CREDIFINANCIERA S.A -CREDIFINANCIERA.**

CUARTO: NOTIFÍQUESE de la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 10 DE FEBRERO DEL 2023

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0f6a4456494c3b9e5f5c3d636ccbd4db72c9344d6762547b949805ecc8bdd82**

Documento generado en 08/02/2023 01:19:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>